



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1500.-** Corrección de errores y texto íntegro del anuncio 1467, publicado en el BOCCE 5504 de 15 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos 2015. **Pag 2985**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 1479.-** Notificación a D. Juan de Dios García Pareja, relativa al puesto nº 5-6 del Mercado de Terrones. **Pag 2987**
- 1480.-** Notificación a D^a. Isabel López García, relativa al puesto nº 12 del Mercado de San José. **Pag 2988**
- 1481.-** Notificación a D^a. Antonia Gómez Nieto, relativa al puesto 51-52 del Mercado de Terrones. **Pag 2990**
- 1482.-** Notificación a D. Manuel Cayetano Pajares Guerra, relativa al puesto nº 15-16 del Mercado de Terrones. **Pag 2990**
- 1483.-** Declaración de vacante del puesto nº 19 del Mercado de Terrones. **Pag 2991**
- 1484.-** Notificación a D. Hamido Mohamed Abdeslam, relativa al puesto V-10 del Mercado Central. **Pag 2991**
- 1485.-** Información pública del expediente de solicitud para la colocación de rotulo en la fachada del inmueble sito en Paseo del Revellín nº 1, Edificio Trujillo, a instancias de D. Fernando Castro Guardado (expte. 65941/2015). **Pag 2992**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 1487.-** Notificación a Maese Construcciones Ceuta S.L.U., en Ejecución de Títulos Judiciales 161/2014. **Pag 2993**
- 1488.-** Notificación a Vertical Ámsterdam S.L., en Procedimiento Ordinario 622/2014. **Pag 2993**
- 1489.-** Notificación a Asilah MS Contratas S.L., en Procedimiento Ordinario 62/2014. **Pag 2993**
- 1490.-** Notificación a Empleo Sostenible y Cualificado S.L., en Procedimiento Ordinario 388/2014. **Pag 2994**
- 1491.-** Notificación a Serramar Seguridad S.L., en Procedimiento Ordinario 269/2014. **Pag 2994**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC
Nº5505

- 1492.-** Notificación a Indalo Ceuta S.L. Laboral, en Procedimiento Ordinario 289/2014. **Pag 2995**
- 1493.-** Notificación a Serramar Seguridad S.L., en Procedimiento Ordinario 325/2014. **Pag 2996**
- 1496.-** Notificación a Greconce S.L., en Procedimiento Ordinario 295/2014. **Pag 2996**
- 1497.-** Notificación a Viajes Punta Europa S.A. y a D. Mohamed Himad Abdelaziz Mohamed, en Procedimiento Ordinario 398/2013. **Pag 2996**
- 1498.-** Notificación a D^a. Rosa María Jarillo Godoy y a D^a. Rosa María Muñoz Jarillo, en Procedimiento Ordinario 510/2014. **Pag 2997**
- 1499.-** Notificación a Viajes Punta Europa S.A. y a D. Mohamed Himad Abdelaziz Mohamed, en Procedimiento Ordinario 558/2013. **Pag 2997**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

- 1486.-** Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Rafael Navas Pino, en Declaración de Herederos 117/2015. **Pag 2998**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1477.-** Desestimación del procedimiento de contratación del Servicio de ayuda a domicilio básica, en expte. 15/15. **Pag 2998**
- 1478.-** Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de 500 envases de metadona clorhidrato en solución oral, de fabricación industrial 5/mg/ml, para el Centro de Atención a Drogodependientes, en expte. 55/15. **Pag 2998**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1500- Advertido error material en el anuncio con número de orden 1467 publicado en el B.O.C.CE. 5504 de fecha 15 de septiembre de 2015, sobre la Aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Créditos 2015, se procede a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 15 de septiembre de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

ANUNCIO

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 31 de agosto, aprobó definitivamente el primer expediente de modificación de créditos 2015, por un importe total de 12.994.486,97 €, con arreglo al siguiente detalle:

- Suplemento de crédito: 6.282.889,26 €
- Crédito extraordinario: 6.711.597,71 €

La financiación del presente expediente proviene de:

- Bajas de crédito: 7.791.993,24 €
- Remanente de tesorería: 5.202.493,73 €

Las partidas concretas que se suplementan o que se crean figuran en los cuadros que se publican a continuación, en los que se recogen también las subvenciones nominativas, por sus importes correspondientes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el art. 171.1 del citado texto legal.

Ceuta, 8 de septiembre de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. LA CONSEJERA DE HACIENDA

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS

SUPLEMENTOS DE CREDITO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
226.98.931.0.003	GASTOS PTES. APLICACIÓN PRESUPUESTOS	3.252.082,20
629.00.920.5.003	ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE	4.000,00
449.00.432.0.003	TRANSF. SERVICIOS TURISTICOS	20.000,00
143.00.241.0.002	RETRIB.POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO	450.913,10
226.99.920.0.003	GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES	108.072,39
227.99.311.0.006	PLANTA ELIMINACION MER	116.070,09
226.99.241.0.002	GASTOS FUNCIONAMEINTO EMPLEO	115.000,00
227.01.231.3.005	CONTRATO VIGILANCIA CENTROS MENORES	150.000,00
227.99.231.4.005	CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES	43.028,70
480.01.311.3.006	SUBVENCION ASOC.MUJERES MASTECTOMIZADAS	5.000,00
227.06.150.0.008	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA	100.000,00
480.31.231.0.010	SUBVENCION FUNDACION EDUARDO GALLARDO	38.000,00
226.98.152.1.008	GASTOS FTO. GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO	30.531,90
480.02.231.0.010	SUBVENCION LOCAL CRUZ BLANCA	111.040,23
632.00.459.0.012	FONDO EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS	8.034,84
480.32.231.0.010	SUBVENCION CRUZ BLANCA AYUDA A DOMICILIO	607.413,00
480.19.231.0.010	SUBVENCION CRUZ BLANCA ATENCION RESIDENCIAL	20.000,00
226.99.231.0.010	GASTOS PROGRAMAS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	508.913,82
480.16.231.0.010	SUBVENCION CRUZ ROJA NECESIDADES BASICAS	144.168,03
611.01.459.0.008	PAVIMENTACIONES	368.620,96
226.99.330.1.012	GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA	3.000,00
226.99.320.0.012	GASTOS FUNCIONAMIENTO EDUCACION	3.000,00
226.97.330.1.012	GASTOS FUNCIONAMIENTO TEATRO AUDITORIO	18.000,00
226.98.330.1.012	GASTOS ACTIVIDADES CULTURALES	48.000,00
480.03.341.0.005	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO U.D. GOYO-RIU	10.000,00

TOTAL SUPLEMENTOS.....	6.282.889,26
-------------------------------	---------------------

FINANCIACION

BAJAS DE CREDITOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
913.00.011.0.003	AMORTIZACION PTMOS. A LARGO PLAZO	263.396,81
500.00.920.0.003	FONDO CONTINGENCIAS EJECUCION PRESUPUESTARIA	10.000,00
622.00.459.0.008.2014	REM.ADECUACION DEL ENTORNO DEL CAMPUS	368.620,96
622.01.459.0.012.2014	REM.INVERSIONES CONSEJERIA EDUCACION	8.034,84
260.00.231.0.010	SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO	926.980,00
480.01.231.4.005	FUNDACION GERON	125.327,30
490.15.231.0.010	SUBVENCION CRUZ ROJA PISO EMANCIPACION	79.188,03
480.20.231.0.010	SUBVENCION CRUZ BLANCA FUNDACION TUTELAR	15.000,00
480.21.231.0.010	SUBVENCION CRUZ BLANCA COORDINACION ALIMENTOS	96.040,23

TOTAL BAJAS DE CREDITOS.....	1.892.588,17
-------------------------------------	---------------------

REMANENTE TESORERIA

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	PARA GASTOS GENERALES	4.390.301,09

TOTAL REMANENTE GASTOS GENERALES.....	4.390.301,09
--	---------------------

TOTAL FINANCIACION.....	6.282.889,26
--------------------------------	---------------------

PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
622.01.459.0.003	REVISION PRECIOS CONSTRUCCION APARCAMIENTOS	291.063,85
226.98.920.0.003	INDEMNIZACION INVERCAP	754.718,12
226.99.162.3.009	GASTOS CUOTA EDAR	334.536,52
480.19.334.2.012	SUBVENCION MOVIMIENTO BOY SCAUT	3.000,00
480.01.334.4.011	FORO DE PARTICIPACION JUVENIL	10.000,00
227.01.152.0.008	CONTRATO VIGILANCIA VIVIENDAS	120.000,00
440.00.920.3.003	TRANSF. OAAA Y SDADES. ABONO EXTRA 2012	281.329,00
121.20.920.3.003	RETRIBUCIONES PAGA EXTRA 2012	725.045,45
440.01.152.1.008	TRANSF. EMVICESA MANT.PATRIMONIO CIUDAD	233.336,82
480.41.231.0.010	SUNVENCION ASOCIACION BETEL	4.996,90
480.12.341.0.005	SUBVENCION CLUB BALONMANO RAMON Y CAJAL	10.000,00
623.00.459.0.012	CLIMATIZACION MUSEO SAN IGNACIO MURALLAS REALES	86.742,67
611.04.459.0.008	A.R.I. LOS ROSALES	2.447.500,00
611.05.459.0.008	A.R.I. SANTIAGO APOSTOL	1.409.328,38

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....	6.711.597,71
--	---------------------

FINANCIACION

BAJAS DE CREDITOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
310.00.011.0.003	INTERESES PRESTAMOS A L/P	66.162,05
913.00.011.0.003	AMORTIZACION PTMOS. A LARGO PLAZO	1.416.155,96
609.00.459.0.012.2014	REM.FONDO EQUIPAMIENTO CULTURAL	28.094,72
619.00.459.0.012.2014	REM.PUERTA CALIFAL	45.984,10
622.01.459.0.012.2014	REM.INVERSIONES CONSEJERIA EDUCACION	12.663,85
500.00.920.0.003	FONDO CONTINGENCIAS EJECUCION PRESUPUESTARIA	473.516,01
749.01.152.1.008/2014	REM.TRANSF.EMVICESA BDA.ARI LOS ROSALES	723.125,00
749.02.152.1.008/2014	REM.TRANSF.EMVICESA BDA.ARI PRINCIPE	513.750,00
480.00.152.2.008/2014	REM.CONV.M.FOMENTO PLANES ANTIGUOS(2008)	1.254.621,84
480.01.152.2.008/2014	REM.CONV.M.FOMENTO PLAN 2009-2012	1.365.331,54

TOTAL BAJAS DE CREDITOS.....	5.899.405,07
-------------------------------------	---------------------

REMANENTE TESORERIA

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	PARA GASTOS GENERALES	812.192,64

TOTAL REMANENTE GASTOS GENERALES.....	812.192,64
--	-------------------

TOTAL FINANCIACION.....	6.711.597,71
--------------------------------	---------------------

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1479- No habiéndose podido practicar la notificación se hace publico el presente anuncio de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

ANUNCIO

D^a Cristina Ruiz Arroyo, Instructora del expediente sancionador incoado a D. Juan de Dios García Pareja formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Nº 001479 de fecha 19-02-2015 de la Excm. Sra. Vicepresidenta 1^a de la Mesa, se incoa expediente sancionador a la titular del puesto nº 5 y 6 del Mercado San José por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

HECHOS PROBADOS

El interesado no ha presentado alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero

de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, que establece en los: artículo 45: “serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad”. artículo 40: “ 2) el incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan”. Artículo 46.1.c) que “ 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento, serán las siguientes: (...) b) para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto”. 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: artículo 127: señala: “1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título, y cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario”. Art.129.1, dispone : “Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”. Artículo 134, establece: “ El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el artículo 10.2 párrafo 2º que “ en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias”. Asimismo, el artículo 13.2 señala que “el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento”. Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22-06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores Dª Adela Mª Nieto Sanchez.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Sancionar a D. Juan de Dios Garcia Pareja titular del puesto nº 5 y 6 del Mercado San José con la pérdida de la titularidad del mismo, por no quedar justificado el cierre del Puesto.

2.- Elevar esta propuesta de resolución a la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores para que dicte resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 22-06-2015 .

En Ceuta, a 26 de agosto de 2015

Vbº EL PRESIDENTE

PDF(26-11-2012)

LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

Adela Mª Nieto Sanchez

EL SECRETARIO GENERAL

ACCTAL.

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

1480-. No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: **ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 15-07-2015, la Excmo Sra Consejera de Sanidad Consumo y Menores promulgó el siguiente Decreto: ANTECEDENTES DE HECHO.El Encargado Administrador de Mercados informa que el puesto nº 12 del Mercado San José cuyo titular es Dª Isabel Lopez Garcia se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, que establece en los:

-artículo 45: “serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad”.

artículo 40: “ 2) el incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan”.

Artículo 46.1.c) que “ 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento, serán las siguientes: (...) b) para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo

45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto”.

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: artículo 127: señala: “1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título, y cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario”.

Art.129.1, dispone : “Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Artículo 134, establece: “ El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.

2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el artículo 10.2 párrafo 2º que “el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias”.

Asimismo, el artículo 13.2 señala que “el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento”.

5.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22-06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados , en la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores Dª Adela Mª Nieto Sanchez.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.-Incoar expediente sancionador al titular del puesto nº 12 del Mercado San Jose Dª Isabel Lopez Garcia con DNI 45.068.424-Q por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.-Se designa como Instructora del procedimiento a Dª. Cristina Ruiz Arroyo, Licenciada en Derecho en virtud de lo dispuesto en el art. 13 c) del R. D 1398/93, de 4 de agosto de conformidad con el decreto de fecha 30-03-2012 por el que se realiza el cambio de instructor en la persona de referencia y que también se hace igualmente público para conocimiento de la interesada ante la imposibilidad de notificación.

Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 7 de septiembre de 2015

**VBº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD
CONSUMO Y MENORES**

Adela Mª Nieto Sánchez

**EL SECRETARIO GENERAL
ACCTAL.**

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

1481.- Pongo en su conocimiento que con fecha 27-08-2015 la Excmo Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Dª Antonia Gómez Nieto con DNI 45. 099.279-M titular del puesto 51-52 del Mercado Terrones presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 25-08-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.-Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22_06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados en la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Acéptese la renuncia formulada por D^a Antonia Gómez Nieto con DNI 45. 099.279-M titular del puesto 51-52 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 31 de agosto de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 27-01-2012)

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

LA SECRETARIA GENERAL

Adela M^a Nieto Sánchez

M^a Dolores Pastilla Gómez

1482.- Pongo en su conocimiento que con fecha 27-08-2015 la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Manuel Cayetano Pajares Guerra con DNI 45.090.730-N titular del puesto n.º 15-16 del Mercado Terrones presenta renuncia vía comparecencia en fecha 14-08-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22_06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados en la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. Manuel Cayetano Pajares Guerra con DNI 45.090.730-N titular del puesto n.º 15-16 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada

parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 31 de agosto de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE

PDF(BOCCE 26-11-2012)

LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

Adela Mª Nieto Sánchez

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

1483-. Pongo en su conocimiento que con fecha 27-08-2015 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Dª Desiree González González con DNI 45.114.746-Q titular del puesto nº 19 del Mercado Terrones presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 21-08-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22_06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.-Acéptese la renuncia formulada por Dª Desiree Gonzalez Gonzalez con DNI 45.114.746-Q titular del puesto nº 19 del Mercado Terrones , quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 31 de agosto de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE

PDF(BOCCE 26-11-2012)

LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

Adela Mª Nieto Sánchez

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

1484-. No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: **ANUNCIO:**

Pongo en su conocimiento que con fecha 15-07-2015, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores promulgó el siguiente Decreto: **ANTECEDENTES DE HECHO.** El Encargado Administrador de Mercados informa que el puesto V-10 del Mercado Central D. Hamido Mohamed Abdeslam se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, que establece en los:

-artículo 45: “serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad”.

artículo 40: “ 2) el incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan”.

Artículo 46.1.c) que “ 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento, serán las siguientes: (...) b) para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto”.

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: artículo 127: señala: “1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título, y cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario”.

Art.129.1, dispone : “Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Artículo 134, establece: “ El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.

2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el artículo 10.2 párrafo 2º que “el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias”.

Asimismo, el artículo 13.2 señala que “el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento”.

5.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22-06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados , en la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sánchez.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.-Incoar expediente sancionador al titular del puesto V-10 del Mercado Central D. Hamido Mohamed Abdeslam por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.-Se designa como Instructora del procedimiento a D^a. Cristina Ruiz Arroyo, Licenciada en Derecho en virtud de lo dispuesto en el art. 13 c) del R. D 1398/93, de 4 de agosto.

Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 7 de septiembre de 2015

VBº EL PRESIDENTE

PDF(BOCCE 26-11-2012)

LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

Adela M^a Nieto Sanchez

1485.-

En atención a la solicitud del expediente nº 65.941/15 de licencia para la colocación de rótulo, para instalarlo en fachada del inmueble sito en Paseo del Revellín nº 1, Edificio Trujillo, presentado por D. Fernando Castro Guardado se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 4 de septiembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL.
 Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010
 (B.O.C.CE Nº 4.924, de 23-02-010)
 EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
 P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO
 (Decreto de la Presidencia, 22.06.15).

Miguel Ángel Escamilla Ferro

Firmado: Néstor José García León

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
 JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA**

1487-. Da MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000161/ 2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. NASAR MOHAMED ABDELHAH contra MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA S.L.U. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D/ ña. NASAR MOHAMED ABDELHAH con la empresa MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA S. L.U., condenando a ésta a que abone a aquel l a/ s cantidad/ des siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR: NASAR MOHAMED ABDELHAH

INDEMNIZACIÓN: 15.781,48 EUROS

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA S. L. U. , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a diez de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1488-. Dª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000622 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. NOURED-DIN YOUIED contra la EMPRESA VERTICAL AMSTERDAM SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo se adjunta:

"

Que estimando la demanda formulada por NOUREDDIN YOUIED contra la empresa EMPRESA VERTICAL AMSTERDAM SL, debo condenar y condeno a la empresa empleadora a que abone al actor la cantidad de 2.716,17 euros por los conceptos reclamados; condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a EMPRESA VERTICAL AMSTERDAM SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a tres de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1489-. Dª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000062 / 2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ D• ABDELAZIZ BENMENDIL, AHMED BOUKIOUH , ABDALLAH GHAZALI , ABDELLAH AIT HSAINE , HAMID BAJJA , YASSIN HAMHAM , MOHAMED BEN ABOUD , BOUKHAR TAAOUATI , RACHID BENABOUD , HASSAN EL KHATTABI HAFID EL MALLAM , YOUNES EL OUARNAGHLI ADIEM , ABDELLAH EL MARINY RACHID JAT-TIOUI ERRADI ESSAKAL contra la empresa ASILAR MS CONTRATAS SL, DRAGADOS SA CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES SA FONDO GARANTIA SALARIAL FONDO GARANTIA SALARIAL , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por los actores D/ D^a. ABDELAZIZ BENMENDIL, AHMED BOUKIOUH, ABDALLAH GHAZALI, ABDELLAH AIT HSAINE, HAMID BAJJA, YASSIN HAMHAM, MOHAMED BEN ABOUD, BOUKHIAR TAAOUATI, RACHID BENABOUD, HASSAN EL KHATTABI, HAFID EL MALLAM, YOUNES EL OUARNAGHLI ADIEM, ABDELLAH EL MARINY, RACHID JATTIOUI, ERRADI ESSAKAL y en la que ha sido parte el FOGASA contra la empresa DRAGADOS SA CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIONES SA, ASILAH MS CONTRATAS SL debe condenar y condeno a esta última a que abone a los actores las siguientes cantidades por los conceptos reclamados.

A ERRADI ESAKAL	la cantidad de 8.152,14 euros
A ABDELAZIZ BENMEDIL	la cantidad de 8.023,68 euros
A AHMED BOUKIOUH	la cantidad de 8.070,61 euros
A ABDALLAH GHAZALI	la cantidad de 8.039,51 euros
A ABDELLAH AIT HSAINE	la cantidad de 7.374,44 euros
A HAMID BAJJA	la cantidad de 3.279,89 euros
A YASSIH HAMHAM	la cantidad de 3.034 euros
A MOHAMED BEN ABAUD	la cantidad de 6.263,42 euros
A BOUKHIAR TAAOUATI	la cantidad de 4.000 euros
A RACHID BENABOUD	la cantidad de 6.564,06 euros
A HASSAN EL KHATTABI	la cantidad de 4.012,84 euros
A HAFID EL MALLAM	la cantidad de 2.619,17 euros
A YOUNES EL OUARNAGHLI ADIEM	la cantidad de 7.173,82 euros
A ABDELLAH EL MARINY	la cantidad de 7.041,62 euros
A RACHID JATTIOUI	la cantidad de 7.041,62 euros

Asimismo debo absolver y absuelvo de las peticiones en su contra dirigidas a las empresas codemandas DRAGADOS SA y CORSAN COVIAM SA, condenando a todas las partes a estar y pasar por tales declaraciones.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN : Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1.31.2, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o que se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cuatro de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1490- D/Da MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000388/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MANUEL GOMEZ BLANCO contra la empresa FOGASA, EMPLEO SOSTENIBLE Y CUALIFICADO S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Que estimando parcialmente las demandas formuladas por el actor MANUEL GOMEZ BLANCO, y en la que ha sido parte el FOGASA, contra la empresa EMPLEO SOSTENIBLE Y CUALIFICADO S.L. debo condenar y condeno a esa última a que abone a los actores la cantidad de 345,09 euros por los conceptos reclamados, condenando a las partes a estar y pasar por tales declaraciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo ."

Y para que sirva de notificación en legal forma a EMPLEO SOSTENIBLE Y CUALIFICADO S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cuatro de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1491- D^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000269/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da contra la empresa SERRAMAR SEGURIDAD SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando esencialmente las demandas formuladas por JOSE LUIS VAL PEREZ, MIGUEL ANGEL OSUNA MELLADO contra SERRAMAR SEGURIDAD SL debo condenar y condeno a la demandada a que abone, y por los conceptos reclamados , al actor JOSE LUIS VAL PEREZ la cantidad de 2.606,97 euros; y al actor MIGUEL ANGEL OSUNA MELLADO la de 1.469,15 euros, condenado a las partes a estar y pasar por tales declaraciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERRAMAR SEGURIDAD SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cuatro de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1492- Da MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de CEUTA , HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000289 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da DANIEL MONTANO GARCIA contra la empresa INDALO CEUTA SL LABORAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo se adjunta:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. DANIEL MONTANO GARCIA contra la empresa INDALO CEUTA SL LABORAL, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 12.335,41 euros brutos por los conceptos reclamados.

Notifíquese a las partes,

MODO DE IMPUGNACIÓN: *Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto Recurso "seguido del código 34 Social Suplicación," acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como ; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria de l avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso . En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.*

Así por esta Sentencia, lo pronuncio , mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a INDALO CEUTA SL LABORAL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a tres de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1493- D^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000325/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE LUIS VAL PEREZ contra la empresa SERRAMAR SEGURIDAD SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

" Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. JOSE LUIS VAL PEREZ contra SERRAMAR SEGURIDAD SL debo condenar y condeno a la demandada a que abone, y por los conceptos reclamados, al actor Jase Luis Val Pérez la cantidad de 1.783,62 euros brutos, y condenado a las partes a estar y pasar por tales declaraciones."

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERRAMAR SEGURIDAD SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cuatro de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1496- D^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/ a Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000295/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. AL MAKKI AMAKRAN contra la empresa GRECONCE S.L., MUTUA ANDALUCIA Y CEUTA(CESMA), sobre ORDINARIO1 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por AL MAKKI AMAKRAQN contra GRECONCE SL, MUTUA CESMA absolviéndoles de los pedimentos en su contra dirigidos y convalidando con ello la resolución impugnada .

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno .

Así por esta Sentencia , lo pronuncio, mando y firmo ."

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRECONCE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a tres de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1497- D^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 398/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MUSTAFA AHMED AYAD, ABDELKARIN PEREDA RAYA contra la empresa VIAJES PUNTA EUROPA S.A., MOHAMED HIMAD ABDELAZIZ MOHAMED, FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando las demandas formuladas por MUSTAFA AHMED AYAD y ABDELKARIM PEREDA RAYA contra VIAJES PUNTA EUROPA S.A., MOHAMED HIMAD ABDELAZIZ MOHAMED, debo condenar y condeno a ésta última a que abone a cada actor la cantidad de 9.835,94 euros brutos euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VIAJES PUNTA EUROPA S .A., MOHAMED HIMAD ABDELAZIZ MOHAMED, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cuatro de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1498.- D^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 510/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Da SAIDA BENNANA contra ROSA MARIA JARILLO GODOY, ROSA MARIA MUÑOZ JARILLO, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Tener por desistido a SAIDA BENNANA de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos. Incorpórese el original al Libro de DECRETOS, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188. 2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta no 1312 del BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social- Revisión."Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso"seguida del código 31 Social- Revisión."Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/ mm/ aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a ROSA MARIA JARILLO GODOY, ROSA MARIA MUÑOZ JARILLO en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a treinta y uno de Agosto de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1499.- D^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 558/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ABDELKARIM PEREDA RAYA, MUSTAFA AHMED AYAD contra la empresa VIAJES PUNTA EUROPA S.A., FOGASA, MOHAMED MIMAD ABDELAZIZ MOHAMED sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando las demandas formuladas por ABDELKARIM PEREDA RAYA y MUSTAFA AHMED AYAD contra VIAJES PUNTA EUROPA, debo condenar y condeno a ésta última a que abone a cada actor la cantidad de 5.015,98 euros brutos por los conceptos reclamados.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso"seguido del código 34 Social Suplicación,"acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VIAJES PUNTA EUROPA S.A., MOHAMED HIMAD ABDELAZIZ OAHMED, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cuatro de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

1486- D. FCO. JAVIER BUENO MORALES, JD0.1A.INST.E INSTRUCCION N.6 DE CEUTA.

SECRETARIO/A DEL **HAGO SABER:**

Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento DE DECLARACIÓN DE HEREDEROS 117/2015 a instancia de D^a MARIA DOLORES NAVAS PINO, SIENDO EL FALLECIDO D. RAFAEL NAVAS PINO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y quienes pudieran ser herederos de D. RAFAEL NAVAS PINO para que en el plazo de 60 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CEUTA, a veintiocho de Julio de 2.015.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1477- Con fecha 07 de Agosto de 2015, el Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad, Dña. Rabea Mohamed Tonsi, ha dispuesto lo siguiente

1º.- Se aprueba el desistimiento del procedimiento de contratación “CONTRATO SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO BASICA, por importe de 3.865.420 € (precio del contrato 3.716.750 € más 4% de IPSI 148.670 €) y plazo de duración de dos años con posibilidad de prórroga por otros dos años más.

2º.- Dese publicidad a la presente resolución en el perfil de contratante y en el BOCCE y trasládese la misma a los licitadores que hayan presentado ofertas.

3º.- Se pone de manifiesto que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o cualquier otro recurso que se estime conveniente.

CEUTA, 09 de Septiembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

PD. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.

RODOLFO CROCE CLAVERO

1478- 1. **Entidad Adjudicadora:**

a.**Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta

b.**Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.

c.**Número de expediente:** 55/15

2. **Objeto del contrato:**

Descripción del objeto: “SUMINISTRO 500 ENVASES *METADONA CLORHIDRATO EN SOLUCIÓN ORAL DE FABRICACIÓN INDUSTRIAL 5 MG/ML PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES*”

a.**Plazo de ejecución:** UN (1) AÑO

3. **Tramitación, procedimiento:**

a.**Tramitación:** Ordinario

b.**Procedimiento:** abierto.

4. **Presupuesto base de licitación:**

a.**Importe total:** 22.929,07 €

b.**Valor estimado del contrato:** 22.929,07 €

5. **Garantía provisional:**

No procede

6. **Información:**

a.**Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b.**Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c.**Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta

d.**Teléfono:** 956-52.82.53/54

e.**Telefax:** 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

a. **Perfil del contratante:** www.ceuta.es/contratacion

b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

a. **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:** Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas.

9. Criterios de adjudicación:

Mejor precio

100 puntos.

10. Presentación de ofertas:

a. **Fecha límite de presentación:** Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. **Lugar de presentación:**

Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/nº.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**

15 días.

e. **Admisión de variantes:** no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. **Fecha y Hora:** A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

12. Otras informaciones:

a. **Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 10 de septiembre de 2015
LA SECRETARIA GENERAL
P.D. EL TECNICO DE ADMON GNERAL

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

— o —